

32. REUNION ORDINARIA.

010

QUILLECO, 03 de Noviembre de 1992.-

Con esta fecha y siendo las 15,10 hrs., se reúne el Concejo Municipal en sesión ordinaria y asisten los Concejales Sr. Renato Ravanal Araneda, Eleodoró Ramos Araneda, Luis Almendras Narváez, Angel Salas Salas y Cardenio Valenzuela Padilla, presidiendo el Alcalde Sr. Ramón Rioseco Guajardo y actúa el secretario municipal José Vega Urra. Abierta la reunión y por conocida la Tabla que consta de 5 puntos,

1.-Aprobación del Acta anterior,

Puesta en discusión, no tubo observaciones y es aprobada por unanimidad.

2.-Correspondencia.

Lectura de Proyecto de Ley que modifica la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades presentado por el H.Senador Sergio Páez, en que se faculta a la Dirección de Vialidad para adquirir maquinaria para la VIII, IX y X Regiones y entregar parte en comodato a las Municipalidades de las regiones señaladas.

3.-Modificación Presupuesto Municipal.

El Sr. Alcalde ofrece la palabra al Jefe de Finanzas para que fundamente la presente modificación presupuestaria como se indica:

Ingresos. (Incorporación.)

07. 73	001 Particip.anual trienio.	\$ 5.485.211.-	
07. 73	002 Mayores ingresos operación	<u>287.807.-</u>	<u>5.770.018.-</u>

Gastos. (Aumento)

31. 50	002 Requisitos inversión.	99.018.-	
31. 51	Vehículos.	<u>5.671.000.-</u>	<u>5.770.018.-</u>

Gastos. (Traspaso)

Disminución.

21. 01	001 Sueldo base pers.planta	150.000.-	
25. 31	001 Cumpl.art.72 L/ 18.695.	<u>460.000.-</u>	<u>610.000.-</u>

Aumento.

21. 05	001 Viáticos.	150.000.-	
25. 33	002 Aporte Salud	<u>460.000.-</u>	<u>610.000.-</u>

El Alcalde consulta sobre la presente modificación, y fué aprobada por mayoría.

4.-Aprobación Reglamento Interno del Concejo.

El Alcalde propone revisar el Proyecto Reglamento, y una vez estudiado se fija el texto como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.

Art. 1º. El Concejo Municipal de Quilleco se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento, y en lo no previsto por éste, por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695.

TITULO I.

De las Sesiones.

Art. 2º. El Concejo se reunirá en sesiones ordinarias los días 1er. y 3er. martes hábil de cada mes a las 15 horas, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad. Si algún día martes fuera inhábil, la sesión se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Por acuerdo del Concejo, las sesiones ordinarias podrán celebrarse en lugar, día y hora distintos a los señalados en el inciso anterior.



TITULO II.

Citación y quorum.

Art. 3º. Para las sesiones ordinarias se hará llegar a los concejales, por el secretario del Concejo, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, mediante comunicación escrita entregada en los domicilios que aquellos registren en la secretaría municipal, la Tabla de materias a tratar y el Acta de la sesión anterior, autorizada por el secretario.

Art. 4º. Las sesiones extraordinarias se podrán realizar cualquier día hábil de la semana, y serán convocadas con un mínimo de 24 horas de anticipación por el Alcalde o, a lo menos un tercio de los concejales en ejercicio. El Secretario del Concejo cursará las citaciones conforme a los antecedentes de, día, hora y lugar y materias a tratar, que por escrito le entregue la parte convocante.

Art. 5º. El quorum para sesionar será el establecido en la ley. Si durante una sesión ya iniciada disminuyera el número de asistentes a una cantidad inferior a la requerida para sesionar, el Alcalde declarará el término de la sesión.

Si a la hora de inicio de la sesión respectiva no hubiere quorum para sesionar, se deberá esperar un máximo de diez minutos para que dicha mayoría se produzca, declarándose fracasada la sesión si ello no ocurriere. En este último caso, el secretario dejará constancia escrita de ello, individualizando a los concejales presentes.

TITULO III.

Del desarrollo de las sesiones.

Art. 6º. Las sesiones del Concejo serán públicas. Los dos tercios más uno de los Concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas, y no se podrán grabar.

No obstante lo anterior, si durante el desarrollo de una sesión el público asistente no guarda la debida compostura e interfiere en el desarrollo de la misma, el Alcalde o quién presida, por resolución propia, o a insinuación de cualquier Concejál, podrá suspender la sesión para ordenar el retiro del público de la Sala.

Art. 7º. Las sesiones tendrán el siguiente desarrollo:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Materias consideradas en la tabla y en el mismo orden de ésta.
- c) Puntos varios.

Art. 8º. A las sesiones asistirán, además del Secretario Municipal como secretario administrativo del Concejo, los Directores de las unidades que el Concejo acuerde o el Alcalde estime necesario para el mejor debate de un tema.

Art. 9º. Las actas deberán contener la nómina de los Concejales asistentes, la tabla de la sesión, la enunciación de los puntos, con indicación de los acuerdos adoptados y, en general una síntesis de lo que haya ocurrido o se haya debatido.

Art. 10. La tabla de las materias a tratar en cada sesión será confeccionada por el Alcalde, debiendo considerar aquellas materias que el Concejo acuerde tratar en las sesiones próximas.

Art. 11. Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, pudiendo destinarse un máximo de media hora para tratar puntos varios.

Por acuerdo unánime de los Concejales asistentes podrá prorrogarse una sesión más allá del límite indicado.

Art. 12. El Alcalde, o quién presida, dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales en el mismo orden que la soliciten y determinará, en cada oportunidad el tiempo de duración de las intervenciones de ellos y, en su caso de las exposiciones que realicen las comisiones.

Cada Concejál podrá intervenir un máximo de dos veces por cada tema en discusión o análisis, pudiendo uno ceder su espacio a otro.



Art. 13º. Cuando una materia haya sido tratada en dos o más sesiones, cualquier Concejal podrá pedir clausura del debate sobre ella, la que el Alcalde o quién presida, deberá acoger sin más trámite. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto.

Art. 14º. Las actas una vez aprobadas y firmadas por el Alcalde y Secretario, se incorporarán a un registro especial que llevará este último.

#### TITULO IV

##### De los acuerdos.

Art. 15º. Los acuerdos del Concejo serán adoptados por la mayoría absoluta de los Concejales asistentes, salvo que la ley exija un quorum especial. En caso de empate se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva sesión en la que se votará. Si se mantiene dicho empate, corresponderá al Alcalde dirimir con su voto para resolver la materia.

Art. 16º. Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición, no podrán ser revisados, sino en virtud de nuevos antecedentes o estudios relevantes, de los cuales no se hubiere tenido conocimiento al tiempo del acuerdo que se trata de revisar.

Art. 17º. Las votaciones se efectuarán en forma abierta y económica, salvo que el Concejo acuerde otra cosa, y proclamado el resultado de una votación por el Secretario, quedará definitivamente cerrado el debate sobre la materia.

Art. 18º. Los Concejales deberán abstenerse de participar, y así destacarlo expresamente, en los debates y votación de asuntos en que ellos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deban recaer en los propios Concejales. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Art. 19º. Las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las sesiones del Concejo, podrán ser difundidas por el Presidente, el Secretario y los Concejales, salvo que alguna materia haya sido declarada de carácter reservado.

#### TITULO V

##### De las audiencias pública.

Art. 20º. El Concejo presidido por el Alcalde o quién lo subroge, se reunirá en audiencias públicas, el último martes de cada mes a las diecisiete horas. Si este correspondiera a un día inhábil, la audiencia se verificará el martes hábil siguiente.

Art. 21º. Para participar de una audiencia pública, la institución o persona interesada deberá solicitarlo por escrito indicando la o las materias que desea exponer al Concejo y asistirá con un número máximo de seis personas.

Art. 22º. El Concejo, en la sesión ordinaria de la tercera semana de cada mes, calificará las solicitudes de audiencias y definirá aquellas que se considerarán en la audiencia pública del respectivo mes.

Art. 23º. Las audiencias públicas tendrán una duración máxima de dos horas. Cada institución o particular tendrá un máximo de quince minutos para exponer su materia, resumen de la cual deberá entregar por escrito.

Art. 24º. En las audiencias públicas el Concejo tomará conocimiento de las materias que se le expongan, sin pronunciarse ni tomar acuerdo sobre las mismas.

TITULO FINAL.

Art. 25º. El presente reglamento regirá a contar de esta fecha y durará hasta la expiración del periodo de funcionamiento de este Concejo, y sólo podrá modificarse por acuerdo de los Concejales por mayoría absoluta adoptado en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto.

=====

5.-Varios:

El Sr. Alcalde ofrece la palabra.

El Sr. Valenzuela se refiere a que de acuerdo al acta anterior referente a uso de vehículos municipales, cosa que es responsabilidad del Alcalde, debe ser igual y parejo, ya que existe y lo ha visto que el Jefe Daem, se moviliza desde Canteras, a lo que el Alcalde aclara que efectivamente lo hace cuando tiene cometidos al sector, pero de todas manera dice que es de su incumbencia y responsabilidad.

El Sr. Ramos dice que debe ser parejo y transparente.

Siguiendo el Sr. Ramos se refiere a los permisos de bailes y su control, ya que son excesivos los permisos en que cada fin de semana se realizan.

El Sr. Alcalde propone que las solicitudes sean estudiadas por el Concejo y se verá su justificación, como también que instituciones faciliten su nombre para lucros particulares, se sancionará la Personería Jurídica cuando sean sorprendidos.

Hay acuerdo que así se realice.

También que no se facilite moviliario de establecimientos educacionales, de no ser cuando los ocupe el propio colegio dice el Sr. Salas.

El Sr. Alcalde propone que como el manejo presupuestario-financiero es muy complejo, más adelante se solicitará al Jefe de Finanzas, de una charla sobre la materia para interiorizarse de ello, lo acoge todos los Concejales.

Sr. Salas dice que todas las materias tratadas y acordadas son del Concejo y no de Concejal.

Sr. Valenzuela se refiere al otorgamiento de Patentes de Alcohóles, y el Sr. Alcalde solicita al Concejo pronunciamiento para otorgar o denegarlas, así se concluye y además deben venir las solicitudes con previo conocimiento favorable de la Junta de Vecinos.

El Sr. Alcalde ofrece la palabra al Jefe DAEM, Sr. Aldo Cid, para que informe sobre reunión efectuada el día 30 de Octubre en Los Angeles, con autoridades de educación.

Sobre ello entrega todos los antecedentes por escrito a cada Concejal y en particular comenta que en la reunión se vió el financiamiento y presentación de proyectos del area educación.

También informa sobre Proyecto MECE, para la escuela F-906 de Tinajón por \$ 4.700.000.- y que la Municipalidad será la unidad técnica y llamará a propuesta pública para mejoramiento de local.

Sr. Valenzuela interviene sobre vivienda para auxiliar del liceo C-80, y el Sr. Cid le informa que se están adecuando los planos a una vivienda normal en la Dirección de Obras.

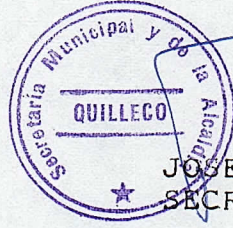
También se racionalizará los consumos básicos en las viviendas de auxiliares en recinto de establecimientos, como también se revisó instalaciones eléctricas en Liceo C-80 y se hará un circuito para sala de computación.

Siguiendo el Sr. Valenzuela consulta sobre alumbrado eléctrico de Canteras, y se vió presupuesto de la Cooperativa eléctrica Los Angeles en que emite presupuesto por \$ 10.000.000 más o menos por reparar la red, pero como el objetivo es traspaso de red a empresa distribuidora y sin costo por regularización de empalmes a los usuarios, el Sr. Salas dice que se debería tener una reunión con los ejecutivos tanto de la Cooperativa como de Frontel.

Así se acoge la idea y se invitará a cada uno por separado a una reunión y así ver lo que más conviene para el traspaso.



No habiendo otro punto que tratar se levantó la sesión  
siendo las 19,05 hrs.



JOSE DEL R. VEGA URRÁ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.